

C. presentes. Sesión supletoria del día 5 de Julio de 1893 a la ordinaria del año 3.

Joaquín Saez. En la villa de San Javier a cinco de Julio de saido año acordaron los vecinos y sus representantes, siendo las actas de su anterioridad, se reunieron los señores concejales acordados en la sesión ordinaria del año 3, el maestro, en calidad de presidente, el mayoral, en calidad de secretario, bajo la presidencia del Sr. Alfonso Antonio Cuesta de D. Joaquín Saez Barceló, con objeto de celebrar la presente sesión. D. Joaquín Pasqual, supletoria, regló que se aplicara la vigente Ley Municipal, a la ordinaria del año 3, Palacio del día 5, que no pudo verificarse por no haber suficiente número de concejales. Abierta que ha sido la presente, se dictó principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad. A seguida se leyeron los Boletines Oficiales y demás avaleos recibidos desde la anterior aprobación del cumplimiento de los que así lo exigían. Por el Sr. Presidente se hizo saber a la Corporación, que se habían de recibir los correspondientes presupuestos ordinarios del presente año económico y el aguantamiento quedó entendido.

Habiendo hecho presente en la grava miseria, falta de recursos y los enfermos que tienen los vecinos de esta villa La Nava Sallego Roa, idea y efectuado en Carrasco, aquél del pueblo y este de Roa, la Corporación acordó, que se les facilita, mientras duren las enfermedades de los dichos familiares, la caña que sea necesaria para pucheros, alvacares, etc. en el pago de la mitra del capital correspondiente del presupuesto.

Presentada la distinción de fondos para el presente mes gravado en virtud de lo dispuesto en el art. 188 de la Ley Municipal, se acordó no darse por el aguantamiento aprobado.

Presentado el extracto de las sesiones celebradas por la corporación municipal durante el último trimestre y hallándolo ajustado y conforme a los acuerdos, fué aprobado, acordándose se remitiera al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inscripción en el Boletín Oficial de la misma.

Vista la instancia que D. Joaquín Ríos Galíana, Depositario y Recaudador de los impuestos de este ayuntamiento dirige al señor Alcalde y se le vuelve de prestar la fianza en metálico, que se le exigió para responder a los cargos que se le consideran, todo lo que en su sentido pudiere gozar D. Joaquín Sanchez Egea por su responsabilidad bastante, en el dispositivo si garantizare lo y a responder al aguantamiento por cualquier desfalso que resultare pruebas al terminar en el desembolso de sus fianzas de Depositario y Recaudador de este ayuntamiento en la forma que la Corporación estime conveniente. El aguantamiento después de dictado se fijó enteramente la petición del nefasto Depositario D. Joaquín Ríos Galíana, por unanimidad acordó, acelerarle

